



COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA DE LOS LAGOS

Osorno, 13 de diciembre 2017.

VISTOS,

Denuncia formulada por el señor Arturo Fehring D., Delegado del Rodeo Libre efectuado por el Club de Rodeo Reloncaví, Asociación de Rodeo Llanquihue-Palena, los días 4 y 5 de diciembre de 2017, en contra del señor **LUIS REHBEIN CARRILLO**, Rut: 6.131.514-4, socio del Club de Rodeo Calbuco, Asociación de Rodeo Llanquihue-Palena, por presentarse en el Recinto en donde se realizaba el rodeo vestido de civil, sin ningún atuendo huaso, habiendo corrido las Series Criaderos, Potros y Primera Libre, habiendo sido advertido de esta infracción por el Delegado. Al día siguiente repitió la misma conducta.

Habiendo sido citado a comparecer el miércoles 6 de diciembre en primera citación a la cual se excusó por problemas médicos, se le citó en a una segunda audiencia para el miércoles 13 de diciembre de 2017 a la cual no se presentó ni envió excusas.

CONSIDERANDO,

PRIMERO: Que de acuerdo a los medios probatorios acompañados en esta investigación, es posible dar por establecido que efectivamente incurrió en las faltas indicadas por el Delegado, máxima autoridad del Rodeo.

SEGUNDO: Que al no tener señalada la conducta denunciada una penalidad específica, procede a aplicar lo dispuesto en el Art. 189, en lo que dice relación " Que, los jinetes deben mantenerse con vestimenta de huaso en el recinto de la medialuna, durante todo el desarrollo del rodeo aunque hayan dejado de participar en el", con el agravante de que habiendo sido advertido por el Delegado, incurre nuevamente en la misma falta, haciendo caso omiso de esta advertencia y además, no habiendo asistido a la segunda citación sin ninguna explicación:

TERCERO: Que en concepto de esta Comisión, apreciados los antecedentes, las circunstancias y la gravedad de la infracción, conforme a la equidad natural y la prudencia, como lo señala el Art. 85 del Reglamento de la Federación del Rodeo Chileno, corresponde aplicar la sanción consistente en tres (3) fechas de rodeo de su Asociación u otras, a contar de la fecha en que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

SE RESUELVE:

1° Aplicar al señor **LUIS REHBEIN CARRILLO**, como sanción por la infracción antes referida, la pena de tres (3) fechas de rodeo de su Asociación u otras, a contar de la fecha en que el presente fallo sea ratificado y notificado por el Tribunal Supremo de Disciplina.

Sentencia acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina de Los Lagos.

Notifíquese, regístrese y archívese.